



TELÉFONOS
Centralita: 94 491 16 00
Reservas: 94 491 15 25
Fax: 94 460 72 36
E-mail: registro@jolaseta.com

REAL SOCIEDAD DE TENIS DE LA MAGDALENA
A la At. del Presidente D. Fernando Cortines González de Riancho
Avda de La Magdalena, 8
39005 SANTANDER
SANTANDER

Real Club Jolaseta. Avda. de Los Chopos, 18 48992 Neguri - Getxo

fecha

01-03-2019

Estimado presidente,

Como sabes, el Real Club Jolaseta y la Real Sociedad de Tenis de la Magdalena se benefician desde hace años de un Acuerdo de Correspondencia, mediante el cual los socios pueden disfrutar de las instalaciones del club correspondiente en sus desplazamientos a Santander o Vizcaya.

A fin de maximizar esa condición del servicio y por demanda de nuestros socios, nos encontramos actualmente en un proceso de revisión y puesta en orden de nuestras correspondencias. Así, próximamente aplicaremos de manera estricta la normativa con respecto a estos acuerdos, adaptando la política de visitas a personas no residentes en nuestra provincia y limitándola a un número determinado de días no mayor de 30.

En cualquier caso, todos aquellos socios de la Real Sociedad de Tenis de la Magdalena que hayan tramitado la correspondencia ilimitada en el Real Club Jolaseta, podrán seguir participando del servicio hasta finalizar la temporada (1 de septiembre de 2019)

En un documento adjunto dispones de nuestra Normativa de Correspondencias, que integraremos en nuestro Reglamento de Régimen Interior.

Me despido de ti convencido de que podremos seguir disfrutando de una gran relación entre nuestros clubes, en beneficio de las entidades pero, sobre todo, en el de sus socios.

Recibe un cordial saludo

Firmado: Alfonso Gómez Bilbao
Presidente



NORMAS PARA LOS ACUERDOS DE CORRESPONDENCIA REAL CLUB JOLASETA

1. *Según el Artículo 15 de los Estatutos Sociales del Real Club Jolaseta, la Junta Directiva podrá establecer convenios de recíproca correspondencia con otras sociedades o asociaciones deportivas y/o culturales.*
2. *Aquellos socios de clubes correspondientes que se hallen en tránsito en la provincia de Bizkaia serán considerados Socios de Correspondencia por parte del Real Club Jolaseta, por un tiempo no superior a 30 días al año.*
3. *Los Socios de Correspondencia tendrán derecho a usar las instalaciones del Club, en los mismos términos y con las mismas limitaciones que el resto de Socios y Socias. No obstante, no podrán asistir a Asambleas ni Juntas, como tampoco participar de las escuelas deportivas o demás actividades de carácter anual que se organicen en el Club, por requerirse para su participación en estas un tiempo mayor a los 30 días.*
4. *Aquellos Socios que deseen hacer uso de la correspondencia deberán demostrar, documentalmente, su calidad de socio titular de otro club correspondiente, no encontrándose en situación de baja temporal.*
5. *Se especifica nuevamente que, en ningún caso podrán hacer uso de la correspondencia aquellos socios de clubes correspondientes que tuvieran establecida residencia fija en la provincia de Bizkaia.*
6. *En cualquier caso, los Presidentes de los clubes correspondientes se reservan, con la más absoluta discrecionalidad y sin necesidad de motivación alguna, la facultad de dispensar de los anteriores requisitos o la de denegar el derecho de correspondencia en casos particulares.*